



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **233** /-2023-MPCH/A

Chiclayo; **03 ABR. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 80-2023-MPCH-GRR.HH de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el mismo que adjunta el proyecto de Plan de Desarrollo de Personas 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Acta de Validación emitida por el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el Informe Legal N° 465-2023-MPCH/GAJ de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre emisión de la resolución para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en concordancia con ello, el artículo 13° de la citada Ley, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, estipula que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 de la Directiva antes referida, se encuentran sujetas a su cumplimiento todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; aunado a ello, están sujetos al cumplimiento de la Directiva los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad y a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios;



Que, en el "Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas PDP-2022" de fecha 30 de marzo de 2023, suscrita por los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se ha verificado que se han llegado a los siguientes acuerdos:

"(...)

3. Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación, a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC.
4. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP";

Que, el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo constituye un instrumento de gestión fundamental que permitirá potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar nuevas habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de sus servidores civiles para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecen a los ciudadanos;

Que, a través del Informe N° 80-2023-MPCH-GRR.HH de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos solicita se emita la Resolución de Aprobación del PDP 2023 para que sea presentado ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en atención al Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas firmada y validada por los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Informe Legal N° 465-2023-MPCH/GAJ de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha sido propuesto y sustentado por la Gerencia de Recursos Humanos sobre la base de normas especiales, como son el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; asimismo cuenta con el Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas firmada y validada por los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo tanto, es procedente que el Titular de la Entidad apruebe el proyecto de documento de gestión mediante acto resolutivo;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, resulta procedente aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Con los visados de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

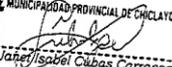
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, la presente resolución y su Anexo, dentro del plazo establecido para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. Janey Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA